**ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PARA LA COTITULARIDAD DE LA INVENCIÓN TITULADA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**En León, a ….. de ……… de 20…**

**REUNIDOS**

De una parte, D. CARLOS GASPAR POLANCO DE LA PUENTE, con domicilio a estos efectos en Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, edificio Rectorado, Avda. de la Facultad nº 25, 24004 - León, con D.N.I. Nº 09750017H, en representación de la Universidad de León (en adelante ULE), con CIF. Q2432001B, actuando como Vicerrector de Investigación y Transferencia, en virtud de la RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno.

Y, de otra parte, D./Dña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , actuando en representación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*se he de indicar el nombre de la entidad, el tipo de entidad de que se trata, su CIF, el número de inscripción en el Registro que corresponda y su domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Acuerdo*), en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*señalar el cargo que ostenta*) de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Acuerdo, tal y como se desprende de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*indicar el documento en el que consta el apoderamiento suficiente del firmante, y que puede ser un poder notarial, un acuerdo de la Asamblea General u órgano similar de la entidad o una norma en la que se especifique dicho apoderamiento*).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

**MANIFIESTAN**

Que como resultado del trabajo realizado por los investigadores de la ULE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y por los investigadores de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se han generado resultados susceptibles de explotación consistentes en “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” y a tal efecto acuerdan suscribir el presente Acuerdo de cotitularidad conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera**. - Que el desarrollo del trabajo conjunto entre la ULE y \_\_\_\_\_\_\_ ha dado lugar a la invención titulada “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” bajo la cotitularidad de ambas entidades en la siguiente proporción, dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a la misma:

- ……….. % para la ULE

- ……….. % para \_\_\_\_\_\_\_

**Segunda**. - Los gastos generales de la tramitación de la solicitud y mantenimiento de la patente serán soportados por ambas entidades en proporción a su titularidad.

La gestión y tramitación de la protección ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u Oficinas Autorizadas de propiedad industrial de otros países, corresponderá a la ULE, en la persona de su representante, por lo que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ autoriza a la ULE a la realización de los trámites administrativos correspondientes.

**Tercera**. - La extensión de la protección a otros países será acordada por escrito por las partes; de no estar interesada alguna de ellas la otra podrá continuar en su nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre los resultados en aquellos países que realice por sí misma la solicitud; en todo caso, ambas partes respetarán las condiciones suscritas en este Acuerdo, en relación con el reparto de beneficios y gastos generales derivados del mismo.

Cualquiera de las partes podrá renunciar en los términos establecidos en la estipulación novena a sus derechos sobre la extensión de la protección a otros países.

En este caso, la parte interesada en la extensión de la protección a otros países la podrá llevar a cabo a su cargo y nombre, adquiriendo todos los derechos y obligaciones sobre la invención en aquellos países en que realice por sí misma la solicitud.

Los gastos de mantenimiento de la patente en otros países correrán a cargo de la entidad solicitante en dichos países, manteniendo la proporción indicada en el punto primero, en el caso de una solicitud conjunta.

**Cuarta**. - Ambas entidades se informarán mutuamente de las gestiones que se realicen para la explotación de la invención, apoyándose en la gestión y proponiéndose de mutuo acuerdo las condiciones de licencia a la entidad licenciada. Se firmará un contrato con el licenciatario por ambas entidades al efecto.

**Quinta**. - Los beneficios a que diera lugar la explotación comercial de la invención se repartirán en la proporción a la titularidad de la invención, una vez deducidos los gastos de comercialización. La ULE informará puntualmente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la gestión y balances económicos referentes a la invención.

A efectos de cualquier comunicación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

Universidad de León – Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Avda. de la Facultad de Veterinaria, nº 25 – 24004 - León

Teléfono: 987 29 1637

Correo: vice.investigacion@unileon.es

(B) Contacto…

Dirección

Teléfono:

Correo:

**Sexta**. - El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su validez en tanto se encuentren en vigor los títulos de propiedad intelectual e industrial a que puedan dar lugar los resultados de la cláusula primera, así como los contratos firmados al amparo del presente acuerdo.

**Séptima**. - Cualquiera de las partes, podrá comunicar expresamente a la otra su renuncia de los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo y, por tanto, la otra parte adquirirá la totalidad de la propiedad de la misma. La parte que adquiere los derechos correrá con los gastos de cambio de titularidad que procedan.

Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente acuerdo se realizará por escrito, con suficiente antelación para que la otra parte pueda ejercer los derechos correspondientes, que en el caso de patentes u otros títulos de propiedad intelectual o industrial será la fecha última para la toma de decisión que condicionará el mantenimiento del derecho.

En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos sus investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometen a colaborar para la continuación de la tramitación de la patente, facilitando la firma de documentos y la notificación de posibles cambios en su domicilio, manteniéndose localizados en todo momento. La entidad renunciante cumplirá con las obligaciones adquiridas hasta ese momento.

**Octava**. - La ULE y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la legislación aplicable y a la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de León | Por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  |  |
| EL RECTOR  Fdo. D. Carlos G. Polanco de la Puente |  |